



Expediente 181/2025

**CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, AL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONCENTRACIÓN “PALAGÜINOS”.**

En Ávila, junio de 2025

REUNIDOS:

De una parte: **DON CARLOS GARCIA GONZALEZ**, con NIF 06580769D, **PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, con NIF P0500000E, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Y de otra: **DON FRANCISCO MARTIN MINGUEZ**, con NIF 70804586Y, en calidad de **ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA**, con NIF P0517800I, en nombre y representación del mismo, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 21.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación del ayuntamiento y la suscripción de documentos.





Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y **MANIFIESTAN:**

**PRIMERO.** - Que el Ayuntamiento de Palacios de Goda tiene entre sus competencias el desarrollo cultural y para ello celebra la concentración de tractores “Palagüinos”, que promocionan la agricultura y la defensa de la tierra de cultivo como medio de vida, además de reconocer a los trabajadores del campo y a la mujer agricultora cada vez más presente en este sector.

**SEGUNDO.** - Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

**TERCERO.** - Que la partida presupuestaria 4190-46201 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025, cuenta con crédito suficiente para la realización del presente convenio por un importe de 4.000 €.

**CUARTO.** - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrá por las siguientes

### **CLÁUSULAS:**





### **PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO:**

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Palacios de Goda por un importe de 4.000 euros para la realización de acciones de promoción de la cultura del medio rural y sensibilización con el desarrollo de la actividad agrícola como uno de los motores económicos de nuestro pueblos.

La concentración de tractores y la posterior comida de hermandad es ya un referente en la comarca de La Moraña, que este año ha celebrado su duodécima edición. Este acto cultural supera los límites provinciales al reunir participantes de las provincias de Ávila, Palencia, Segovia y Valladolid, y de las comunidades de Castilla La Mancha y Extremadura. Una jornada cultural que comenzó con la reunión de 10 tractores y este año ha agrupado más de 450 vehículos que son la seña de identidad de esta profesión.

Con este convenio se pretende dar visibilidad a los agricultores y al medio de vida agroganadero de nuestro pueblos, además de reclamar precios justos para los productos agrícolas y mejores condiciones para sus trabajadores.

En la edición de este año, la gran novedad ha sido reconocer y dar visibilidad a la mujer agricultora y su papel fundamental en el mundo rural, su presencia es garantía de un medio rural vivo y necesaria para lograr un crecimiento económico y social en los pequeños municipios.

### **SEGUNDA. - ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES:**

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de promoción de la actividad cultural, cuyo coste no puede superar el valor de mercado y deben estar efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia de este convenio.





### **Gastos Subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de promoción de la concentración “Palagüinos” tales como:

- 1) Tareas relacionadas directamente con la comunicación de la concentración. Materiales de difusión, cartelería, anuncios, elementos publicitarios, campañas de promoción en medios de comunicación, etc.
- 2) Alquiler de espacios necesarios para el desarrollo de la jornada.
- 3) Alquiler de servicios esenciales, equipos de sonido, audiovisuales, mobiliario, baños portátiles, lavamanos portátiles etc.
- 4) Alquiler de otros equipos o soportes necesarios para el desarrollo de la jornada.
- 5) Coste de actuaciones musicales, obras de teatro, danza o actividades similares.

### **No se consideran gastos subvencionables:**

- 1) Los derivados de degustaciones, comidas y alojamientos.
- 2) Los premios de concursos y gastos protocolarios.
- 3) Los intereses, recargos, tasas, gastos procesales y sanciones de toda índole.
- 4) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. (Art 31.8 LGS)

Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por la persona beneficiaria que representen un coste real, es decir, que haya sido efectivamente abonado por el beneficiario y que no sea deducible.





### **TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

#### **El Ayuntamiento de Palacios de Goda deberá:**

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de la jornada de concentración de tractores señalados en la cláusula segunda.
- b) Informar a la Diputación de Ávila sobre la fecha y actos de celebración que se realicen para su participación en los mismos.
- c) Incluir el logotipo de la Diputación de Ávila como colaborador en todas las acciones, materiales y comunicaciones que se realicen con motivo de la celebración de la concentración “Palagüinos”.
- d) Acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social.
- e) Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo del evento.
- f) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

#### **La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:**

Aportar como máximo la cantidad de 4.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a la partida 4190-46201 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2025.

Dicha cantidad se abonará previa justificación por el ayuntamiento de la ejecución de la actividad objeto de subvención.

### **CUARTA. – JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**

La justificación se presentará mediante escrito, o instancia general disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila





(<https://diputacionavila.sedelectronica.es>), acompañada de los documentos que se señalan en esta cláusula.

El plazo para presentar la justificación será hasta el **1 de octubre de 2025**, siendo este plazo improrrogable.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las deficiencias detectadas.

La justificación se acreditará mediante la presentación de los siguientes documentos:

**1. Memoria de ejecución firmada** de las actividades objeto de subvención con indicación de las acciones realizadas en la jornada de concentración de tractores “Palagüinos”.

En esta memoria deberá incluirse la prueba gráfica de la inclusión del logotipo de la Diputación de Ávila.

Se incluirán fotografías del evento con cargo a este convenio, y cualquier otra que estimen pertinente.

**2. Memoria económica, fechada y firmada** con relación clasificada de gastos realizados, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago que se imputa al convenio.

**3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias** con la AEAT y con la Seguridad Social mediante aportación del certificado en vigor correspondiente.





4. Facturas originales del gasto subvencionado. En las facturas se deberá detallar la cuantía económica correspondiente a cada concepto realizado al amparo de dicha factura. Además, estarán firmadas y contendrán los datos y requisitos señalados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, que regula las obligaciones de facturación.

5. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros). La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Si del examen de la documentación aportada para la justificación se dedujera que los gastos subvencionables son superiores al valor de mercado, se procederá según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones, para la comprobación de valores.

#### Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir la documentación descrita en esta cláusula.

#### **QUINTA. – COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.**

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes





públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

#### **SÉXTA. - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL**

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

#### **SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN**

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2025 hasta el 1 de septiembre de 2025, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

Por acuerdo expreso de ambas partes, el convenio podrá ser objeto de modificación y podrá ser prorrogado por un plazo máximo de 4 años.

#### **OCTAVA. - PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio deberá incluirse el logotipo de la Diputación Provincial de Ávila como colaborador.

#### **NOVENA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL**





La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

#### **DÉCIMA. – EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones señaladas en el apartado c) anterior, se requerirá al Ayuntamiento de Palacios de Goda para que cumpla con sus obligaciones en el plazo de 15 días naturales desde la recepción del requerimiento. Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización alguna para ninguna de las partes.





## **UNDÉCIMA. - NATURALEZA Y JURISDICCIÓN**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

D. Carlos García González  
PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE ÁVILA

D. Francisco Martín Mínguez  
ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE PALACIOS DE GODA

